EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";
- QUE, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación de la Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, para lograr una eficiente y eficaz marcha de los procesos de contratación dentro de los términos señalados, así como coordinar acciones que agiliten los procedimientos
- **QUE**, para viabilizar la aplicación del citado reglamento es indispensable la expedición de algunas normas complementarias;
- ejercicio de las atribuciones y deberes contenidas en el artículo 63 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, y en concordancia con el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública

EXPIDE

la "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

ARTÍCULO 1.- En el Art 3, numeral 3.1 del Capítulo III, DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, donde se refiere al Comité que se encargará de la tramitación desde el procedimiento de invitación hasta la adjudicación del contrato, agréguese:

"El Delegado del Alcalde quien lo presidirá"

ARTÍCULO 2.- El artículo 3, numeral 3.2, párrafo tercero, dirá:

"En los procesos definidos en los numerales 3.1 y 3.2, actuará como secretario un abogado del área de Asesoría Jurídica, designado por el Procurador Síndico Municipal".

ARTÍCULO 3.- En el numeral 3.2, sustitúyase la parte final, esto es, después del último punto y coma, por el siguiente texto:

Aus

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

"y en todo lo demás, un delegado del Alcalde, quien presidirá el Comité, el Procurador Síndico Municipal o su delegado, y el Director Financiero o su delegado seguirán el mismo procedimiento señalado en el numeral que antecede".

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Los procesos precontractuales que se encuentran en trámite se sustanciarán con la nueva secretaría. Para el efecto, dentro del término de dos días de realizada la designación de la nueva secretaría, la secretaría actuante hasta antes de la vigencia de la presente reforma, remitirá toda la documentación pertinente a la nueva secretaría.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ale. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesion ordinaria de fecha once de mayo del año dos mil seis

Guayaquil, 11 de mayo del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO. LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de mayo del 2006

Jaime Nebot Saadi

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquik∕12 de mayo del 2006,

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, mayo 15 del 2006

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"; ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el diario: El Telégrafo, primera sección, página 7-A, año 122, edición No. 44.233 de fecha domingo 14 de mayo del 2006.

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL



EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

QUE, es necesario facilitar a la administración municipal la contratación de la Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, para lograr una eficiente y eficaz marcha de los procesos de contratación dentro de los términos señalados, así como coordinar acciones que agiliten los procedimientos

QUE, para viabilizar la aplicación del citado reglamento es indispensable la expedición de algunas normas complementarias;

EN ejercicio de las atribuciones y deberes contenidas en el artículo 63 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, y en concordancia con el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública

EXPIDE

Ia "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,0002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

ARTÍCULO 1.- En el Art 3, numeral 3.1 del Capítulo III, DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, donde se refiere al Comité que se encargará de la tramitación desde el procedimiento de invitación hasta la adjudicación del contrato, agréguese:

"El Delegado del Alcalde quien lo presidirá"

ARTÍCULO 2.- El artículo 3, numeral 3.2, párrafo tercero, dirá:

"En los procesos definidos en los numerales 3.1 y 3.2, actuará como secretario un abogado del área de Asesoría Jurídica, designado por el Procurador Síndico Municipal".

ARTÍCULO 3.- En el numeral 3.2, sustitúyase la parte final, esto es, después del último punto y coma, por el siguiente texto:

"y en todo lo demás, un delegado del Alcalde, quien presidirá el Comité, el Procurador Síndico Municipal o su delegado, y el Director Financiero o su delegado seguirán el mismo procedimiento señalado en el numeral que antecede".

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procesos precontractuales que se encuentran en trámite se sustanciarán con la nueva secretaría. Para el efecto, dentro del término de dos días de realizada la designación de la nueva secretaría, la secretaría actuante hasta antes de la vigencia de la presente reforma, remitirá toda la documentación pertinente a la nueva secretaría.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. 1. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Luis Chiriboga Parra VICEPRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,0002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesion ordinaria de fecha once de mayo del año dos mil seis

Guayaquil, 11 de mayo del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARÁ LA CONTRATACIÓN DE LA ADOUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA. CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,0002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de mayo del 2006

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente "NOVENA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de mayo del 2006

Ab. Henry Gucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

